



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 17 de enero de 2003

Número 4.183

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

131.- Corrección de errores del anuncio n.º 25 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 17 de fecha 31 de diciembre de 2002, relativo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2003.

134.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

142.- Corrección de errores del anuncio n.º 25 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 17 de fecha 25 de diciembre de 2002, al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2003, que por omisión no se publicó los estados de ingreso y gastos de dos Sociedades Municipales.

145.- Aprobación definitiva del Reglamento Regulator de las Instalaciones de Aerogeneradores en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

160.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta ingreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

104.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

98.- Notificación a D. Abdelaziz Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

99.- Notificación a D.ª Juana Jurado Rivera, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

100.- Notificación a D. Raúl Moya García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

101.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los afectados del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de Africa n.º 2 (expte. 34204/2002).

102.- Notificación a D. Abdelmalik Hassan Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Romero de Torres n.º 7 (expte. 35113/2002).

103.- Notificación a D. Juan Manuel Lladó Lara, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia municipal (expte. 18044/2002).

109.- Notificación a D. Eduardo Mandillo Quirós, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

110.- Notificación a D.ª Cristina Navarro Martín, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

113.- Notificación a D. Abraham Gabay Benasayag, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

115.- Notificación a D. Raúl Moya García, en Trámite de audiencia.

117.- Notificación a D. Antonio J. Benavides Ríos, en Trámite de audiencia.

129.- Notificación a Ganiver Internacional S.L., en expediente sancionador 108/2002.

130.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso n.º 1351/2002-1.ª RG 5157, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, Sevilla Sección 1.ª

136.- Notificación a D.ª Africa Bernal Reina, en expediente de licencia de implantación de local sito en Polígono Virgen de Africa n.º 5, para ejercer la actividad de Asador de Pollos.

139.- Notificación a D.ª Jessica Parres Gamero, en expediente de licencia de implantación de local sito en Poblado Marinero, Local n.º 18, para ejercer la actividad de Pub.

140.- Notificación a D.ª Adriana Wahnon Hassan, a D.ª Manuela María Sánchez Vallecillo, a D. Fernando Sánchez Vallecillo y a D.ª Trinidad Tarracena Piñal, en expediente orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Daoiz n.º 2 (expte. 34812/2002).

141.- Notificación a Inversiones Inmobiliarias, en expediente de solicitud de licencia de apertura de local, a instancias de D.ª Isabel María Doncel Serón, en c/ Real, Bloque 93, Portal 5, Piso 1, Pta. B, para dedicarlo a Oficina de Promoción Inmobiliaria.

162.- Notificación a Zerving Invest S.L., relativa a la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

111.- Notificación a D. Uadrasi Fatma Ahmed, en expediente nº 168.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico**

114.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

132.- Notificación a Ganiver Internacional S.L., en expediente sancionador 108/2002.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

105.- Notificación a D. Carlos Supervielle Núñez, en proceso sancionador sobre suspensión y pérdida de derechos como demandante de empleo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social**

112.- Notificación a D. Antonio González Martín, relativa a suspensión de subasta.

120.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

106.- Citación a D.^a Latifa Zahid y a D.^a Salua Ben Hamida, en Juicio de Faltas 616/2002.

107.- Notificación a D. William Clay Phillips, en Juicio de Faltas 442/2002.

108.- Citación a D.^a Fatima Wouttah, en Juicio de Faltas 695/2002.

116.- Requisitoria a D. Abderaje Chairi Kamel, en P. Abreviado 9/2003.

118.- Requisitoria a D. Said Mohamed, en P. Abreviado 8/2003.

119.- Citación a D. Mohamed Abdelah Ahmed, en Juicio de Faltas 616/2002.

128.- Requisitoria a D. José Alfonso Nicholls Gallego, en Diligencias Previas 868/2002.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

121.- Citación a D.^a Naja Majid, en Juicio de Faltas 836/2001.

122.- Citación a D. El Kaddaoui Bouziane, en Juicio de Faltas 630/2001.

123.- Citación a D.^a Fatima Rachib, en Juicio de Faltas 585/2001.

124.- Citación a D. Said Godmane, en Juicio de Faltas 84/2002.

125.- Citación a D.^a Nadia Belkaidi, en Juicio de Faltas 585/2001.

126.- Notificación a los Policías Locales nºs 212 y 236, y a D. Khales Bouras, en Juicio de Faltas 844/2002.

127.- Notificación a los Policías Locales nºs 312 y 320, y a D. Abdel-Lah Fadlane, en Juicio de Faltas 343/2002.

133.- Citación a D. Mustapha Badir, en Juicio de Faltas 870/2001.

**Trib. Superior de Justicia de Andalucía
(Sevilla) Sección Tercera**

147.- Notificación a D. Luis Ramos Muñoz, en Recurso Contencioso Administrativo n.º 2632/9.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

135.- PROCESA.- Adjudicación a D. Carlos Javier Pérez Marín de la Redacción del proyecto básico y de ejecución estudio de seguridad y salud, y dirección para la obra de construcción de nuevas instalaciones para el C.E.R.F.E.A., en expte. 56/2002.

137.- Adjudicación a Abyla del Estrecho Construcciones S.L. las obras de reparación en el colegio público «Ramón María del Valle Inclán», en expte. 439/2002.

138.- OBIMASA.- Contratación mediante concurso abierto para la elaboración de un inventario de las parcelas del Campo Exterior de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidas en el ámbito del LIC-ZEPA «Calamocarro-Benzú», en expte. 6/2002.

146.- OBIMASA.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de limpieza de las oficinas de OBIMASA, sitas en García-Aldave, en expte. 7/2002.

157.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras de reparación de la rotura en el tramo saneamiento desde c/ Fuentecaballos a bomba de impulsión del Agujero, en expte. 433/99.

158.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras de salida de aguas negras por el aliviadero del colector Norte en Playa Benítez junto a Canca, en expte. 436/99.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

98.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELAZIS MOHAMED AHMED, con D.N.I. n.º 45.091.076-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta a 7 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 20/11/02 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-08-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 160.654 contra D. ABDELAZIS MOHAMED AHMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

99.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª JUANA JURADO RIVERA, con D.N.I. n.º 45.066.569-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 20/11/02 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 25-07-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 159.774 contra D.ª JUANA JURADO RIVERA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.

100.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAUL MOYA GARCIA, con D.N.I. n.º 45.074.277-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 26/11/02 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 31-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 153.823 contra D. RAUL MOYA GARCIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de

esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

101.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-02, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de 15-05-02, se inicia expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en Polígono Virgen de África nº 2 concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. El 02-07-02 se dicta nuevo Decreto por el que ordena la ejecución de las obras con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Al respecto, el técnico municipal emite el 15-10-02 el informe nº 1.851/02, cuyo tenor literal es el siguiente: ... se informa que las obras ordenadas no han sido efectuadas." Igualmente consta otro informe de fecha 17-10-02 y nº 1.858/02, que dice: "El presupuesto estimativo de reparación de dichas balconadas asciende a la cantidad de 6.340,00 Euros, en el plazo de 30 días". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 181 de la Ley del Suelo de 1.976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Admón. subsidiariamente. Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado. La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 31-07-01 al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras contenidas en el informe técnico nº 793/02 del edificio sito en Bda. Polígono Virgen de África nº 2, consistentes en la reparación de fachadas y balcones mediante picado en zonas con peligro de desprendimiento, cepillado de armaduras afectadas, nuevo enfoscado de partes desprotegidas y previsión de un goterón en la zona inferior de los balcones para posterior pintado general de las fachadas con pintura pétre a dos manos y previa mano de imprimación. El presupuesto asciende a la cantidad de 6.340,00 Euros y el plazo de ejecución de 30 días. 2º.- Se concede a los interesados un plazo de alega-

ciones de 10 días, a fin de que puedan manifestar lo que a su derecho convenga.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Martín Fernández, D.ª M.ª Luz Ríos Mateos, D. Juan Antonio Cortés Núñez, D. Cayetano Sánchez de la Vega, D. Miguel López Rodríguez, D. Juan Villena Rodríguez, D. Manuel Villalba Melo, y D. José Manuel Ramírez Luque, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Diciembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

102.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-02, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelmalik Hassan Mohamed con fecha 10 de mayo solicita licencia de obras en C/ Romero de Torres nº 7.- Por Decreto de fecha 24-09-02 se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días aporte documentación.» Con fecha 16 de Octubre presenta escrito por el que solicita ampliación del plazo fijado para la aportación de la documentación requerida toda vez.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la a petición de los documentos requeridos presente dificultades especiales.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se amplía el plazo en 5 días a D. Abdelmalik Hassan Mohamed para presentar la documentación requerida por Decreto de fecha 24-9-02.- 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelmalik Hassan Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de Diciembre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco Javier Puerta Martí.

103.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 25-11-02, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 04-09-02 se sanciona a D. Juan M. Lladó con multa de 240 euros por la realización de obras sin licencia municipal. Con fecha 08-11-02 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el interesado formula Recurso de Reposición contra el mencionado Decreto señalando que las obras las realizó con licencia obtenida por silencio administrativo, y solicitando la rebaja de la sanción en el 1% por haber actuado de buena fe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Respecto de las alegaciones formuladas por el interesado, señalar que el interesado no puede alegar estar en posesión de la correspondiente licencia municipal. En primer lugar, por aplicación del artículo 242.6 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de 26 de junio de 1992, que señala que en ningún caso se entenderá adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. Y por otro, porque el interesado no siguió el procedimiento previsto en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-06-1955. Por otro lado, la solicitud de reducción del grado de la sanción debió realizarse en el seno del procedimiento sancionador, y no en vía de recurso, en la que se enjuicia la conformidad o no a derecho de la resolución adoptada. Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de asignación de funciones de fecha 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Miguel Lladó Lara, contra el Decreto de fecha 04-09-02 por el que se imponía sanción por la realización de obras sin licencia municipal.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Manuel Lladó Lara, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, a 26 de diciembre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco Javier Puerta Martí.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

104.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 de; Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 DEL R.G.R. , liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45075005L HOSSAIN ALI MOHAMED CL/ CRIA CABALLAR SN; BJ CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS AUT.POS.F/PRQ. MOD 131	A5560002506002076	9,64	26-08-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45105265B ABDEL LAH ABDESELAM SAID PJ/ RUIZ MEDINA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040751996 CA9689B	K1610102087303590	360,61	09-10-2002
45105265B ABDEL LAH ABDESELAM SAID PJ/ RUIZ MEDINA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040873809 CE0568	K1610102087305239	360,00	09-10-2002
45105265B ABDEL LAH ABDESELAM SAID PJ/ RUIZ MEDINA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040723370 0307BMB	K1610102087310915	360,00	09-10-2002
45105265B ABDEL LAH ABDESELAM SAID PJ/ RUIZ MEDINA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040750207 CE0000	K1610102087311025	360,61	09-10-2002
45091680L ABDEL LAH AHMED KARIM AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040737100 5149BNB	K1610102087300575	360,61	09-10-2002
45086502Q ABDEL LAH MOHAMED MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN 11 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727088 CE9684	K1610102087306548	1.081,82	09-10-2002
45086502Q ABDEL LAH MOHAMED MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN 11 SN CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009468	375,04	01-10-2002
45101151Z ABDEL-LAH MOHAMED HAFIDA BO/ PRINCIPE ALFONSO, AGRUPE, CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550007830	7.212,14	16-08-2002
45083721H ABDELAZIZ BRAHIM BRAHIM BO/ PRINCIPE-CASAS NUEVAS, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882598 CE3661	K1610102087308341	360,00	09-10-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040712310 CE7670	K1610102087304260	360,61	09-10-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040674965 C5984BL	K1610102087308473	180,00	09-10-2002
45083097S ABDELKADER. AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 519040715914 CE7670	K1610102087309683	360,61	09-10-2002
45104261L ABDELKADER KASSEN ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851528 CE1663	K1610102087301697	360,00	09-10-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45104261L ABDELKADER KASSEN ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040853471 CE4756	K1610102087305008	360,00	09-10-2002
45104261L ABDELKADER KASSEN ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040860712 CE1663	K1610102087305910	360,00	09-10-2002
45080607D ABDELKADER MESAUD MUSTAFA LG/ PRINCIPE NORTE, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040731330 CE0043	K1610102087302544	180,30	09-10-2002
45093891E ABDESELAM AHMED ABDELHUAJEB LG/ BENZU CORTADILLO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040864262 CE8792	K1610102087901208	360,00	12-11-2002
45093891E ABDESELAM AHMED ABDELHUAJEB LG/ BENZU CORTADILLO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040864274 CE8792	K1610102087901219	360,00	12-11-2002
45109027R ABDESELAM AHMED MUSTAFA BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 330 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631231 CE7451	K1610102087303226	1.081,82	09-10-2002
45100983F ABDESELAM AHMED SAID CL/ CONRADO ALVAREZ, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040745730 CE2992	K1610102087304128	360,00	09-10-2002
45100983F ABDESELAM AHMED SAID CL/ CONRADO ALVAREZ, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040750281 CE2992	K1610102087311168	360,61	09-10-2002
45108764Z ABDESELAM KADDUR ABDELKRIM BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550007829	5.769,72	16-08-2002
45074971P ABDESELAM MOHAMED HAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 29; B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040870481 CA6761A	K1610102086097197	108,00	16-08-2002
45083699L ABDESELAM MUSTAFA CHELAF MOHAM CL/ ARROYO CAÑAVERAL 2 A SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040710568 2843BLL	K1610102087301103	360,61	09-10-2002
45083699L ABDESELAM MUSTAFA CHELAF MOHAM CL/ ARROYO CAÑAVERAL 2 A SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040712267 2843BLL	K1610102087304194	360,61	09-10-2002
45083699L ABDESELAM MUSTAFA CHELAF MOHAM CL/ ARROYO CAÑAVERAL 2 A SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727611 2843BLL	K1610102087307241	360,61	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040710714 C5085BK	R1610102087301400	180,30	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040733209 C5085BK	K1610102087305470	721,21	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040713594 C5085BK	K1610102087306416	108,18	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040713600 C5085BK	K1610102087306450	180,30	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040735188 C5085BK	K1610102087308319	180,30	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040736077 C5085BK	K1610102087309760	180,30	09-10-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642988 C5085BK	K1610102087310959	180,30	09-10-2002
45107311X ABSELAM DIAZ ADRIAN CL/ INDEPENDENCIA, 3, ESC. DR; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040734550 0324BMB	K1610102087307483	360,61	09-10-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046613981 CE1427	K1610102086845395	360,61	09-10-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040713831 0310BDX	K1610102087306735	360,61	09-10-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040735309 CE1427	K1610102087308550	360,61	09-10-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040715670 CE2365	K1610102087309287	360,61	09-10-2002
45103450J AHMED ABDEL LAH BRAHIM BO/ PPE ALFONSO A ESTE, 180 CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009699	360,61	01-10-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040738426 CA2385	K1610102087303215	360,61	09-10-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040739157 CA2385	K1610102087304348	360,61	09-10-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR. CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040746022 CE4858	K1610102087304623	360,00	09-10-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040742016 8628BJY	K1610102087308594	360,00	09-10-2002
45087833J AHMED ABDELKADER. HICHAN BO/ MIRAMAR. CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040735802 CA2385	K1610102087309331	360,61	09-10-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040723289 CA2385	K1610102087310695	360,61	09-10-2002
45086514M AHMED AHMED ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 110046840328 CE4834	K1610102086846550	360,00	09-10-2002
45095769Z AHMED AHMED FAISAL CR/ SERVICIO J.O.P., 163 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635546 C9816BG	K1610102087309716	721,21	09-10-2002
45096670H AHMED AHMED MOHAMED CL/ CIVICO MURCIANO, 42 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040686270 9851BGP	K1610102086095316	360,61	16-08-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040730385 CE1550	K1610102087300531	360,61	09-10-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040730397 CE1550	K1610102087300564	115,39	09-10-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205002550010018	432,73	01-10-2002
45095003F AHMED AMAR YAMAL LG/ PRINCIPE FUERTE, 84 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040710519 CE8539	K1610102087300982	360,61	09-10-2002
45095003F AHMED AMAR YAMAL LGI PRINCIPE FUERTE, 84 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040728494 CE8539	K1610102087308330	360,61	09-10-2002
45095003F AHMED AMAR YAMAL LG/ PRINCIPE FUERTE, 84 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040729050 CE1426	K1610102087309254	360,61	09-10-2002
45095003F AHMED AMAR YAMAL LG/ PRINCIPE FUERTE, 84 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040709669 CE1550	K1610102087310233	360,61	09-10-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45086561Y AHMED HACH ABDES. MUSTAFA AV/ MARTINEZ CATENA, 58; BJ	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC. CEUTA	AS560002506001560	180,30	26-08-2002
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851048 CE1193	K1610102087300696	360,00	09-10-2002
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040746654 CE1193	K1610102087305580	360,00	09-10-2002
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040743227 CE1193	K1610102087310365	360,61	09-10-2002
45079569Y AHMED MADANI MOHAMED AV/ LISBOA, 11; 2-A CEUTA	L.O. 1/92, ART.26 I	M2205002550009512	180,30	01-10-2002
45079569Y AHMED MADANI MOHAMED AV/ LISBOA, 11; 2-A CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009523	389,46	01-10-2002
45111118E AHMED MADANI SUFIAN AV/ LISBOA, 11; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040871175 C1511BJ	K1610102087300773	108,00	09-10-2002
45107545Z AHMED MOHAMED HASSAN BO/ PRINCIPE-SUR, 80 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040730348 CE3499	K1610102087300465	360,61	09-10-2002
45107545Z AHMED MOHAMED HASSAN BO/ PRINCIPE-SUR, 80 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040712346 CE5116	K1610102087304315	360,61	09-10-2002
45107545Z AHMED MOHAMED HASSAN BO/ PRINCIPE-SUR, 80 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727817 CE5116	K1610102087307417	360,61	09-10-2002
45107545Z AHMED MOHAMED HASSAN BO/ PRINCIPE-SUR, 80 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040728536 CE5116	K1610102087308430	360,61	09-10-2002
45078233G AHMED MOHAMED HASSAN CL/ ESTEPONA, 1 CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009930	382,25	01-10-2002
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040715840 4982BKN	K1610102086096746	360,61	16-08-2002
45090411S AHMED MOHAMED MUSTAFA CL/ CHILE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040705135 CA0183B	K1610102086094513	360,61	16-08-2002
45090411S AHMED MOHAMED MUSTAFA. CL/ CHILE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040696997 CE4786	K1610102086706839	360,61	10-09-2002
43245698V AHMED MOHAMMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040724531 CE6811	K1610102087302302	1.081,82	09-10-2002
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040701490 CE8229	K1610102087308110	360,61	09-10-2002
45109495D ALCANTARA GARCIA MARIANO CL/ GENERAL ARANDA 3 3 D SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290048834338 C5482BJ	K1610102087011781	108,00	09-10-2002
45080842Z ALCANTARA OLIVA IVAN DARIO CL/ GRAL ARANDA, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045438919 2007BNV	K1610102086853271	360,61	09-10-2002
45032475Q ALCANTARA TRUJILLO LUIS CL/ ANTIOCO, 7; 1-TZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040720069 CE4840	K1610102086095525	360,62	16-08-2002
45089875P ALI TAIEB MOHAMED BR/ LA LIBERTAD GP VARELA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040664844 0378BMV	K1610102086094447	360,61	16-08-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
A11905536 ALQ. Y SERVICIOS INMOBIL CL/ MILLAN ASTRAY, 1; E CEUTA 45078016V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC. L.O. 1/92, ART.26 H	A5560002506001592 M2205002550010030	180,30 180,30	26-08-2002 01-10-2002
AMAR AHMED MOHAMED AZIZ CL/ NICARAGUA 2 4A SN CEUTA 45089029J	SANCION TRAFICO 510040729401 CE7274	K1610102087309804	360,61	09-10-2002
ANILLO MARTINEZ JUAN JOSE BR/ JUAN CARLOS I, 12-11 CEUTA 45093452C	SANCION TRAFICO 510040721505 CE4756	K1610102087307978	108,18	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68 CEUTA 45093452C	SANCION TRAFICO 510040621500 CE6749	K1610102087308759	360,61	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68 CEUTA 45093452C	SANCION TRAFICO 510040729267 CE7716	K1610102087309628	360,61	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68 CEUTA 45093452C	SANCION TRAFICO 510040729450 5009BKN	K1610102087309925	360,61	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68 CEUTA 45093451L	SANCION TRAFICO 510040719341 8352BNG	K1610102086095020	360,61	16-08-2002
AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA 450934511,	SANCION TRAFICO 510040711860 8352BNG	K1610102087303666	360,61	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA 45093451L	SANCION TRAFICO 510040727600 8352BNG	K1610102087307219	360,61	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA 45093451L	SANCION TRAFICO 510040662963 8352BNG	K1610102087310607	360,61	09-10-2002
AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA 45109243X	SANCION TRAFICO 510040737471 C1761BL	K1610102087895367	721,21	12-11-2002
CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL CL/ INDEPENDENCIA, 1; 2 CEUTA 45109243X	SANCION TRAFICO 510040742510 C1761BL	K1610102087900218	721,21	12-11-2002
CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL CL/ INDEPENDENCIA, 1; 2 CEUTA 45105206K	SANCIONES LO 1/92	M1703202550011480	3.245,47	30-10-2002
CARO PEREZ OMAR CL/ CLAUDIO VAZQUEZ EDF REINA, CEUTA 45080745D	SANCION TRAFICO 180047462882 M 80240	K1610102087486574	360,00	12-11-2002
CASANOVA NAVARRO MIGUEL ANGEL CL/ GARCIA BENITEZ, 62 CEUTA 45070403V	SANCION TRAFICO 510040722250 CE2847	K1610102087309100	108,18	09-10-2002
CEIJAS SALA GONZALO MIGUEL CL/ CERVANTES, 1; 5-B CEUTA 45104954E	SANCION TRAFICO 510040859412 8051BJX	K1610102087896930	360,00	12-11-2002
DIAZ GONZALEZ SERGIO CL/ POL VIRGEN DE AFRICA, 32 CEUTA 45104954E	SANCION TRAFICO 510040872945 8051BJX	K1610102087897050	360,00	12-11-2002
DIAZ GONZALEZ SERGIO CL/ POL VIRGEN DE AFRICA, 32 CEUTA 45094190E	SANCION TRAFICO 110045434902 CE1427	K1610102085682860	360,61	16-08-2002
EL ADUZI ABDERRAZAK MOHAMED-LA CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 71 CEUTA 45078562B	SANCION TRAFICO 510040664790 CE1813	K1610102087303402	72,12	09-10-2002
FAISAL MOHAMED AHMED CL/ POLIG. VIRGEN AFRICA, 19 CEUTA 31836277E	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	A5560002106004126	1.654,24	26-09-2002
FDEZ. DEL VILLAR DE LA FUE CL/ QUEIPO DE LLANO, 22; 1-B CEUTA	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUID.	IMPORTE	F. PRO. APR.
45083279J GABARRON PRIEGO DAVID LG/ URB MONTE HACHO, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040730956 6945BHP	K1610102087301785	360,61	09-10-2002
45085990X GOMEZ RIOS JUAN ANTONIO AV/ EJ ESPAÑOL PROM 108, 1; 3- CEUTA	SANCION TRAFICO 110047284075 EX	K1610102086846473	360,00	09-10-2002
45080876W GONZALEZ MARQUEZ FCO. JAV CL/ SAN ROQUE, 131 MOTRIL	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106003323	121,32	12-09-2002
45103072A GLEZ. NAVARRO J. MANUEL CL/ CERVANTES, 14 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001724	180,30	26-08-2002
99011505R HADDU MOHAMED MUSTAFA CL/ PPE AGR NORTE, 119 CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009864	476,00	01-10-2002
45091736Y HALIL LAICHI ABDESELAM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 108 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040744657 CE6619	K1610102087302357	360,00	09-10-2002
45091736Y HALIL LAICHI ABDESELAM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 108 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630779 CE6619	K1610102087302390	360,61	09-10-2002
45091736Y HALIL LAICHI ABDESELAM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 108 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727222 CE6619	K1610102087306724	360,61	09-10-2002
45091736Y HALIL LAICHI ABDESELAM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 108 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621523 CE6619	K1610102087308781	360,61	09-10-2002
45086411V HAMED HAMU LATIF BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040733386 EX	K1610102087305866	360,61	09-10-2002
45088634D HASSAN YEL LUL YAMAL BO/ SARCHAL BAJO, 48 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851917 CE0357	K1610102087302522	360,00	09-10-2002
45101713R JIMENEZ CABELLO DARIO CL/ MENDOZA, 12; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040718233 CE1132	K1610102087303028	360,61	09-10-2002
45081424K LAARBI ABDEL LAH MOHAMED-LAARB CL/ NARVAEZ ALONSO, 23 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727714 CE8658	K1610102086095900	360,61	16-08-2002
45109618V LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS I, 1-12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040708021 CE0756	K1610102086096174	360, 61	16-08-2002
45109618V LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS I, 1-12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851553 CE0756	K1610102087301807	360,00	09-10-2002
45109618V LAYACHT MOHAMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS I, 1-12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040852650 EX	K1610102087303776	360,00	09-10-2002
45109618V LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS I, 1-12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040741991 C2080BK	K1610102087308539	180,00	09-10-2002
45096063D LOPEZ SANCHEZ JESUS DAVID AV/ EJ ESPAÑOL PB MILITARES S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040728627 9828BGP	K1610102087308627	360,61	09-10-2002
45092567D MAIMON AHMED AOMAR CL/ FERNANDEZ, 9; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040664157 2823BHY	K1610102087302159	1.081,82	09-10-2002
45092567D MAIMON AHMED AOMAR CL/ FERNANDEZ, 9; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040708926 2823BHY	Y1610102087309188	1.081,82	09-10-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040725286 0346BDM	K1610102087303700	360,61	09-10-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
B11962214 MARITIMA PUNTA ALMINA SL CL/ SARGENTO MENA EDF S LUIS, CEUTA	INFRACC.NORMAS SEG. E HIGIENE Y S.LA	M1900502550010339	9.015,18	30-10-2002
B11962214 MARITIMA PUNTA ALMINA SL CL/ SARGENTO MENA EDF S LUIS, CEUTA	INFRACCION NORMAS DE EMPLEO	M1900502550010340	72,12	30-10-2002
B11962214 MARITIMA PUNTA ALMINA, SL CL/ SARGENTO MENA EDF S LUIS, CEUTA	INFRACCIÓN NORMAS DE EMPLEO	M1900502550010350	432,74	30-10-2002
45092625K MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED AV/ REYES CATOLICOS, 130 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851516 8366BNG	K1610102087301642	30,00	09-10-2002
45092625K MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED AV/ REYES CATOLICOS, 130 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040751870 CE9914	K1610102087303370	30,05	09-10-2002
45092625K MOHAMED ABDEL LAR MOHAMED AV/ REYES CATOLICOS, 130 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040855455 CE9914	K1610102087307879	30,00	09-10-2002
45097621A MOHAMED ABDELKADER REDUAN PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040696160 C6471BJ	K1610102086097065	721,21	16-08-2002
45097621A MOHAMED ABDELKADER REDUAN PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040736090 5005BKN	K1610102087309782	360,61	09-10-2002
45097621A MOHAMED ABDELKADER REDUAN PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	L.O. 1/92, ART. 25,1	M2205002550008676	367,82	01-10-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040718166 CE8931	K1610102087302907	108,18	09-10-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040728123 4639BCC	K1610102087307813	72,12	09-10-2002
45094580K MOHAMED ABSELAM MOH. CL/ CASTILLO ARTIEL, 5, ESC. B CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560002086000186	78,61	26-08-2002
45079462Z MOHAMED AHMED HASSAN AV/ AVDA REYES CATOLICOS 41 S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884182 CES415	K1610102087901098	360,00	12-11-2002
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040743136 CE8664	K1610102087310200	360,00	09-10-2002
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040857270 CE8664	K1610102087310673	360,00	09-10-2002
45091744Z MOHAMED AMAR BENAIXA BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 56 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560002020000153	17.719,94	11-10-2002
45091744Z MOHAMED AMAR BENAIXA BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 56 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5560002020000164	11.840,54	11-10-2002
45091744Z MOHAMED AMAR BENAIXA BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 56 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040740767 2834BGY	K1610102087306977	360,61	09-10-2002
45080643E MOHAMED AMAR SAID LG/ PRINCIPE CASAS NUEVAS, 18- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040721797 4280BPW	K1610102087308320	360,61	09-10-2002
45080643E MOHAMED AMAR SAID LG/ PRINCIPE CASAS NUEVAS, 18- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621559 CE9663	K1610102087308836	360,61	09-10-2002
45080643E MOHAMED AMAR SAID LG/ PRINCIPE CASAS NUEVAS, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040722510 CE9663	K1610102087309540	360,61	09-10-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45103459E MOHAMED BUCHMA KARIM LG/ PRINCIPE ESTE, 149 CEUTA	L.O. 1/92, ART. 25,1	M2205002550008710	360,61	01-10-2002
45103460T MOHAMED BUCHMA RACHID CL/ PPE ALFONSO, 149 CEUTA	L.O. 1/92, ART. 25,1	M2205002550008973	367,82	01-10-2002
45081487S MOHAMED CHAMI NABIL CL/ SARDINERO, 75 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040697473 CE5222	K1610102086094084	1.081,82	16-08-2002
45095155K MOHAMED EMBAREK KARIN CL/ NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727982 CE8658	K1610102086096064	108,18	16-08-2002
45095155K MOHAMED EMBAREK KARIN CL/ NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040731353 CE8658	K1610102087302588	360,61	09-10-2002
45095155K MOHAMED EMBAREK KARIN CL/ NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040711512 CE8658	K1610102087302962	360,61	09-10-2002
45092974W MOHAMED ENFEDDAL MOHASSEN BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 305 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040744529 CE0792	K1610102087302082	360,00	09-10-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARES CL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040699718 CE3080	K1610102086095350	1.081,82	16-08-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARES CL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040719377 CE3080	K1610102087304843	1.081,82	09-10-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARES CL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040719651 CE3080	K1610102087305173	72,12	09-10-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARESCL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727234 CE3080	K1610102087306746	1.081,82	09-10-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARESCL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040734627 CE3080	K1610102087307560	1.081,82	09-10-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARESCL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040707946 CE3080	K1610102087307670	1.081,82	09-10-2002
45086871V MOHAMED LAHSEN MALIKA PB/ REGULARESCL G, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040715761 CE3080	K1610102087309485	1.081,82	09-10-2002
45088956D MOHAMED MOHAMED ACHARAF AV/ LISBOA ED LOS ROBLES, 1; 4 CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205002550009457	360,61	01-10-2002
45097791N MOHAMED MOHAMED ALAMI VP/ LOMA LARGA RED PERMANENTE CEUTA	SANCION TRAFICO 510040864754 8500BRC	K1610102087895323	360,00	12-11-2002
45097791N MOHAMED MOHAMED ALAMI VP/ LOMA LARGA RED PERMANENTE CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866052 8500BRC	K1610102087896830	360,00	12-11-2002
45097791N MOHAMED MOHAMED ALAMI VP/ LOMA LARGA RED PERMANENTE CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866064 8500BRC	K1610102087896874	108,00	12-11-2002
45080569V MOHAMED MOHAMED MOHAMED AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040745583 3497BFR	K1610102087303974	360,00	09-10-2002
45080569V MOHAMED MOHAMED MOHAMED AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040859837 3497BFR	K1610102087304470	360,00	09-10-2002
45080569V MOHAMED MOHAMED MOHAMED AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040854451 3497BFR	K1610102087306636	360,00	09-10-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUID.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F. PRO. APR.</i>
45080569V MOHAMED MOHAMED MOHAMED AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040855443 3497BFR	K1610102087307857	360,00	09-10-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040730488 CE1137	K1610102087300795	360,61	09-10-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727593 CE4178	K1610102087307208	360,61	09-10-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009985	367,82	01-10-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550010040	396,67	01-10-2002
45086616S MOJTAR ABDELKADER ABSELAM VP/ PABELLONES JOP, 3-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040863634 CE9713	K1610102087310101	360,00	09-10-2002
45107077Y MORALES RODRIGUEZ CARLOS HUGO AV/ LISBOA EDF ROBLES, 1; 1-A CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550009710	381,89	01-10-2002
45097818Q MORENO GARCIA M. ANGEL BO/ EL SARCHAL 7 SN CEUTA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFR.ADM.CONTRABANDO11311622	A1180202466010579	245,21	29-07-2002
45104776M MOTILLA HESLES FCO JAVIER AV/ AV LISBOA SAN DANIEL 4 4C CEUTA	SANCION TRAFICO 110045434987 0649BBM	K1610102086852523	360,61	09-10-2002
45104776M MOTILLA HESLES FCO JAVIER AV/ AV LISBOA SAN DANIEL 4 4C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040726746 0649BBM	K1610102087305954	360,61	09-10-2002
45107981J MOTILLA HESLES IVAN AV/ LISBOA, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652635 CARECE	K1610102087305151	721,21	09-10-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040712528 CA2385	K1610102086094887	360,61	16-08-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040730300 B 1061L	K1610102087300300	360,61	09-10-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040738438 E4967BB	K1610102087303260	360,61	09-10-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040742790 2378BJB	K1610102087309793	360,00	09-10-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040602152 CA2385	K1610102087309903	360,61	09-10-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205002550008863	72,12	01-10-2002
45090888D MUSTAFA ABDESELAM BILAH BO/ PRINCIPE ALFONSO, 390 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627756 CE7224	K1610102087308077	1.081,82	09-10-2002
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040855893 6446BBR	K1610102087899657	360,00	12-11-2002
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040863051 6446BBR	K1610102087900152	360,00	12-11-2002
45107734L MUSTAFA MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 7 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040715864 3730BBC	K1610102086096779	360,61	16-08-2002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUID.	IMPORTE	F. PRO. APR.
45088788W OUINA ABDESELAM TARAK CL/ FERRERO VISO, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040865540 CE4937	K1610102087896203	360,00	12-11-2002
45088788W OUINA ABDESELAM TARAK CL/ FERRERO VISO, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040865552 CE4937	K1610102087896214	180,00	12-11-2002
32019550P PARRA ROMERO LUIS CL/ TENIENTE PACHECO, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040697679 CE1737	K1610102087895829	1.081,82	12-11-2002
32019550P PARRA ROMERO LUIS CL/ TENIENTE PACHECO, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040725250 CE1737	K1610102087896720	1.081,82	12-11-2002
45101580Y RIVAS PERALBO DAVID BO/ LA LEALTAD, 2; C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040750578 CE6433	K1610102086093886	360,00	16-08-2002
45101580Y RIVAS PERALBO DAVID BO/ LA LEALTAD, 2; C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040732000 CE6433	K1610102087303743	360,61	09-10-2002
45104902Q RIVAS PERALBO FRANCISCO GABRIE BO/ LIBERTAD SAN AMARO, 1; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662940 9807BGP	K1610102086097285	360,61	16-08-2002
45104902Q RIVAS PERALBO FRANCISCO GABRIE BO/ LIBERTAD SAN AMARO, 1; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040737150 C3770BJ	K1610102087300707	721,21	09-10-2002
45104902Q RIVAS PERALBO FRANCISCO GABRIE BO/ LIBERTAD SAN AMARO, 1; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040705640 CE8011	K1610102087304304	360,00	09-10-2002
45104902Q RIVAS PERALBO FRANCISCO GABRIE BO/ LIBERTAD SAN AMARO, 1; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040722807 C3770BJ	K1610102087309958	721,21	09-10-2002
45107247S RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL CL/ CASTILLO HIDALGO 11 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655430 CARECE	K1610102087309420	721,21	09-10-2002
45086921K ROMAN MANZANARES ALFONSO LG/ CUESTA DEL HACHO, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040864626 CE4283	K1610102087301037	360,00	09-10-2002
45067563Y ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE BO/ JOSE ZURRON, 10; 4-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040727880 CE3448	K1610102087307527	72,12	09-10-2002
45067563Y ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE BO/ JOSE ZURRON, 10; 4-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040728834 CE3448	K1610102087308913	72,12	09-10-2002
45100597N TAIEB MOHAMED MUSTAFA CL/ EJERCITO ESPAÑOL, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040733120 J 7452	K1610102087305240	360,61	09-10-2002

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso el tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 7 de enero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

105.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre Resolución sobre suspensión y pérdida de derechos como demandante de empleo, contra D. Carlos Supervielle Núñez, con D.N.I. n.º 53.680.158, por el motivo de: "Rechazar una oferta de empleo adecuado ofrecida por el servicio público de empleo o por una agencia de colocación sin fines lucrativos». Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante tres meses según lo dispuesto en el n.º 1, letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de TRES MESES quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 2 de enero de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INEM.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

106.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 616/02, que se sigue por la supuesta falta de lesiones y amenazas, he mandado citar a D.ª Latifa Zahid y D.ª Salua Ben Hamida, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADA, a fin de que comparezca el próximo día 10 de febrero de 2003, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

107.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 442/02, sobre estafa, ha mandado notificar a William Clay Phillips, la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Phillips William Clay a una pena de un mes multa con una cuota diaria de 1,20 euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia y a que indemnice al Hotel La Muralla de Ceuta, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 125,36 euros; y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencias a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma.. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

108.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 695/02, que se sigue por la supuesta falta del Art. 634 del Código Penal, he mandado citar a D.ª Fátima Wouttah, en calidad de DENUNCIADA, a fin de que comparezca el próximo día 10 de febrero de 2003, a las 11: 05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

109.- Intentada la notificación preceptiva a D. EDUARDO MANDILLO QUIROS, con D.N.I. n.º 45.030.827-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 20/11/02 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-02-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 152.206 contra D. EDUARDO MANDILLO QUIROS. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mis-

mas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

110.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª CRISTINA NAVARRO MARTIN, con D.N.I. n.º 45.070.865-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 20/11/02 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 02-05-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente san-

cionador n.º 155.656 contra D.ª CRISTINA NAVARRO MARTIN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

111.- Para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se acompaña se indica en nombre del beneficiario del Fondo Nacional de Asistencia Social, al que se ha intentado notificar la citación para realizar los tramites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

N.º EXPEDIENTE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
168	99.002.785	FATMA AHMED UADRASI

EL DIRECTOR DEL AREA DE TRABAJO Y A. SOCIALES.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

112.- Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Antonio González Martín por deudas a la Seguridad Social, y conforme a lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede suspender la subasta de bienes del deudor convocada para el día 17 de diciembre de 2002, a las 12,00 horas, en la sede sita en Av. M. Cañonero Dato. I. Social Marina 0000 51002, por el siguiente motivo:

Acuerdo de Pago Llegado en una reunión celebrada en la URE en fecha 13-12-02, entre el deudor, Recaudador Ejecutivo y Jefe Servicio Técnico, comprometiéndose el primero en realizar un primer pago del 30 por ciento del total ingreso que se produce en esta misma fecha, el resto adeudado en seis meses.

Notifíquese esta providencia al deudor, y demás personas que según el citado Reglamento deban ser notificadas de ello, y devuélvanse los depósitos para licitar que, en su caso, se hayan podido constituir formalmente por los interesados.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Fco. Galindo Olmo.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

113.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª ABRAHAM GABAY BENASAYAG, D.N.I. n.º 45.078.440-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 26/11/02 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/ D. ABRAHAM GABAY BENASAYAG, en expediente n.º 158.977, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a

la incoación de expediente sancionador contra D. ABRAHAM GABAY BENASAYAG, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan

fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejo de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABRAHAM GABAY BENASAYAG, contra Resolución sancionadora expediente 154.997, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Ceuta, a 28 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ruiz Cabezuelo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

114.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 20-12-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040932620	MEL BOUZOUNA	X3536283X	BARCELONA	05.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040902688	J CAMINO	11689689	CEUTA	30.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040742340	V CABRERA	45063744	CEUTA	20.04.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040924349	Y ABDERRAH.	45079442	CEUTA	08.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040897358	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	06.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
519040894997	S AHMED	45087300	CEUTA	03.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040924015	G RODRIGUEZ	45093172	CEUTA	08.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040873550	A ROSA	45094284	CEUTA	01.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040857579	F MUÑOZ	45098682	CEUTA	11.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040897413	R RUIZ	45098816	CEUTA	25.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040851840	H AHMED	45101948	CEUTA	26.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040901957	M TENORIO	45103835	CEUTA	21.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040890560	H CHAIB	45103853	CEUTA	18.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040902500	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	26.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040877311	F GOMEZ	45108945	CEUTA	12.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040897206	H ABSELAM	45108996	CEUTA	27.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040895131	S LAARBI	45109519	CEUTA	30.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040904960	B MOHAMED	99012681	CEUTA	01.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040904363	B MOHAMED	99012681	CEUTA	31.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040923540	A HONNIT	X1632584K	MADRID	31.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040911720	A ARGAS	X3231735M	MADRID	30.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040743100	N YOUSSEF	X3774243N	V. DE LA C	23.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040879277	F EL HAMMOUTI	X3000405D	MAJADAH.	03.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 20-12-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040908678	M KOUARI	X3141284J	BARCELONA	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933922	J OWUSU	X1099451M	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933934	J OWUSU	X1099451M	CEUTA	09.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040933946	J OWUSU	X1099451M	CEUTA	09.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040934306	A EL HAMDAOUI	X2140446C	CEUTA	11.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040934290	A EL HAMDAOUI	X2140446C	CEUTA	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040861753	M BEN	X3178256R	CEUTA	26.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933958	H EZZIRARI	X3179043Y	CEUTA	09.11.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
519040677330	M HEREDIA	25042766	CEUTA	20.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040912293	F ROMERO	45067563	CEUTA	22.08.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040904569	F ROMERO	45067563	CEUTA	28.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040908587	P ORELLANA	45068780	CEUTA	28.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040909592	J G. DE LA TORRE	45069274	CEUTA	08.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040717174	A LAYACHI	45075357	CEUTA	09.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040913595	B AHMED	45077980	CEUTA	15.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040928082	R PAJARES	45078835	CEUTA	17.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040938968	S AHMED	45078904	CEUTA	30.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040907418	M MOHAMED	45079060	CEUTA	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040914460	S HASSAN	45079365	CEUTA	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040908710	M MOHAMED	45079564	CEUTA	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933430	I KASSEN	45080166	CEUTA	27.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040919433	Y HASSAN	45080968	CEUTA	05.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040918581	B MOHAMED	45081476	CEUTA	31.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040919883	M MOHAMED	45081488	CEUTA	19.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040915919	H MOHAMED	45082223	CEUTA	06.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040937630	M MOHAMED	45082340	CEUTA	27.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929657	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040925240	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	26.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942029	A ABDESELAM	45086711	CEUTA	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040879095	M LACHMI	45087582	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040938440	A MOHAMED	45088446	CEUTA	03.11.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040893572	H ABDESELAM	45090525	CEUTA	08.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914514	H ABDESELAM	45090525	CEUTA	06.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040919032	T MOHAMED	45091230	CEUTA	05.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914307	T MOHAMED	45091230	CEUTA	26.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040918775	R MOJTAR	45091882	CEUTA	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040919925	E MOHAMED	45092255	CEUTA	14.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929645	A HOSSAIN	45092786	CEUTA	16.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040943447	M MOHAMED	45094043	CEUTA	01.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040904442	J ANGULO	45095188	CEUTA	23.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040942947	T ABDERRAH.	45096397	CEUTA	23.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909257	I AHMED	45098441	CEUTA	26.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932954	F OCAÑA	45099717	CEUTA	06.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040937836	A MOHAMED	45100208	CEUTA	30.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040751455	H ABDELKADER	45102450	CEUTA	07.10.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040926620	J TIERRA	45105816	CEUTA	02.10.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040914575	C MORALES	45107077	CEUTA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040939640	O FRIAS	45107685	CEUTA	08.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040950117	S MAIMON	45108721	CEUTA	23.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040928525	F RAMIREZ	45109473	CEUTA	13.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040950816	T MOHAMED	45111482	CEUTA	03.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913741	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	09.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040927442	R SALAH	45113478	CEUTA	26.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932942	E ROBLES	47779759	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040941268	R PADILLA	75953766	CEUTA	31.10.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040933685	J DELGADO	78564393	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040928628	A HOCHMAN	99013038	CEUTA	13.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040663736	A BELHADJ	X1905537X	C. VILLALBA	24.10.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040918301	A LEHIIT	X2111667Z	COLM. VIEJO	17.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040862459	S SAFI	X1310900S	LAS ROZAS DE MADRID	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932425	H KHAMLICHI	X1175737T	MADRID	10.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932164	E ABDESLAH	X4187421H	MADRID	18.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909403	M KAROURI	X1001839M	S. F. HENARES	07.11.2002	90,00		RD 13/92	106.02
510040932097	M KAROURI	X1001839M	S. F. HENARES	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

115.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAUL MOYA GARCIA, con D.N.I. 45.074.277-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador n.º 164.769 seguido contra D. RAUL MOYA GARCIA por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 2 de Diciembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

116.- D. Abderaje Chairi Kamel, con documento n.º LF-2382, nacido en Belyounech (Marruecos) el 6-5-69 con

último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 9/03 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OIRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

117.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO J. BENAVIDES RIOS, con D.N.I. 45.109.758-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador n.º 161.793 seguido contra D. ANTONIO JESUS BENAVIDES RIOS por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 14 de Noviembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

118.- D. Said Mohamed, hijo de Mohamed y de Fatima, indocumentado, nacido en Castillejos (Marruecos) el 17-7-72 con último paradero desconocido, encausado por robo con fuerza en causa Procedimiento Abreviado n.º 8/03 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar com-

prendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

119.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 616/02, que se sigue por la supuesta falta de lesiones y amenazas, he mandado citar a Mohamed Abdelah Ahmed, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 10 de febrero de 2003, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General Seguridad Social

120.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. P. Apremio	Periodo	Importe
111 10	51000621122	HIJOS DE AMAR AYAD, S.A.	CL DELG. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010226692	0101 0201	66,72
111 10	51100178764	PORTILLO MANZANO MARIA I	AV POLIG. VIRGEN D	51002 CEUTA	03 51 2002 010237785	0302 0302	76,81
111 10	51100248684	CHAIB SAIDIALI	CL VICEDO MARTINEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2001 010289542	0401 0401	58,60
111 10	51100294760	CUBERM VIL CEUTA, S.L.	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2001 010468081	0701 0701	52,58
111 10	51100428136	KOKOLAY, S.L.	CL TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	02 51 2002 010226671	0202 0202	50,69
111 10	51100430156	LALUH IMPORTACIONES DE C	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010269313	0402 0402	63,06
111 10	51100430156	LALUH IMPORTACIONES DE C	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010321550	0502 0502	63,06

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

111 10	51100287181	MOHAMED MOHAMED SOHRA	CL NARVAEZ ALONSO	2651001 CEUTA	03 51 2002 010314678	0502 0502	67,18
--------	-------------	-----------------------	-------------------	---------------	----------------------	-----------	-------

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

121.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 836/01 que se sigue por la supuesta falta de DAÑOS, AMENAZAS GRAVES E INJURIAS, he mandado citar a D. NAJA MAJID, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 16-01-03, a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

122.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 630/01 que se sigue por la supuesta falta de ROBO VIOLENTO, he mandado citar a D. EL KADDAOUI BOUZIANE, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 16-01-03, a las 10,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

123.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 585/01 que se sigue por la supuesta falta de INJURIAS, AMENAZAS E INTENTO DE AGRESIÓN, he mandado citar a D.ª FATIMA RACHIB, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 16-01-03, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

124.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 84/02 que se sigue por la supuesta falta de HURTO (TENTATIVA), he mandado citar a D. SAID GODMANE, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 16-01-03, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

125.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 585/01 que se sigue por la supuesta falta de INJURIAS, AMENAZAS E INTENTO DE AGRESIÓN, he mandado citar a D.ª

NADIA BELKAIDI, en calidad de DENUNCIADA, a fin de que comparezca el próximo día 16-01-03, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

126.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/las parte/s del presente Juicio de Faltas, N.º 844/02.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 25 de noviembre de 2002.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número TRES de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, los Policías Locales Núms.: 212 y 236, y como denunciado, D. KHALES BOURAS, titular del Pasaporte De Marruecos, Número L877782; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS, en el que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre 2002 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista Oral y Pública del Juicio de Faltas antes citado, compareciendo las partes que constan en el Acta de la Vista. Las declaraciones que las partes y los testigos prestaron en el mismo han sido también recogidas en dicho Acta. Solicitando el Ministerio Fiscal, que fuera condenado D. KHALES BOURAS por una "Falta Contra el Orden Público, por circular conduciendo un vehículo careciendo del preceptivo Seguro Obligatorio", falta prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal de 1995, a la pena de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de SEIS EUROS [NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS DIARIAS (998 PTS/DÍA)] y a las costas del juicio.

SEGUNDO.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que sobre las 7:55 horas del día 16 de octubre de 2002, fue denunciado D. KHALES BOURAS por los Policías Locales Núms. 212 y 236, cuando conducía el vehículo Opel Kadde, matrícula de Marruecos 11471-1/40, por la Avda/. Martínez Catena, sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- De dicha falta, conforme ha resultado acreditado por la documental obrante en autos, por las declaraciones prestadas en el Acto del Juicio por los Policías Locales N.º: 218 y 250 intervinientes, quienes se han ratificado en la denuncia en su día presentada, es responsable en concepto de autor (artículos 27 y 20 del vigente Código Penal), D. KHALES BOURAS.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por el causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios, sin que en el supuesto de autos proceda hacer pronunciamiento alguno al respecto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: "En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código".

QUINTO. La Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, además de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus artículos 50 y siguientes esta pena, bien como pena única o alternativa, preceptuando que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria, por el sistema de días multa, siendo su extensión mínima de cinco días y la máxima de dos años, y la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito o falta y según las reglas del capítulo II de este Título. Igualmente, fijarán en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Contemplando el supuesto de impago de la misma y así en el artículo 53.1 establece: "Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

SEXTO.- En el caso presente procede imponer a D. KHALES BOURAS la pena de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,5 EUROS/DÍA) [DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS DIARIAS (250 PTS/DÍA)], ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de SESENTA EUROS (60 EUROS) [DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS)].

La CUOTA-DÍA impuesta al condenado, como se recoge en el párrafo precedente, ha sido fijada teniendo en consideración los medios de vida y patrimonio del mismo, conforme consta en autos o se desprende de ellos.

SÉPTIMO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsa-

bles de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OCTAVO.- Sin perjuicio de haberse pronunciado oralmente la sentencia en el acto del juicio, procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en Ley Orgánica del Poder Judicial, redactar la misma por escrito.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. KHALES BOURAS, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO por circular conduciendo un vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos, a la pena de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,5 EUROS/DÍA) [DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS DIARIAS (250 PTS./DÍA)], ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de SESENTA EUROS (60 EUROS) [DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS)], con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Condenándole, también, al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a la denunciada, informándoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde la fecha de la notificación, ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

127.- Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución, a la/as parte/s del presente Juicio de Faltas n.º 343/02.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 25 de noviembre de 2002.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número TRES de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, los Policías Locales N.ºs: 312 y 320, y,

como denunciado, D. ABDEL-LAH FADLANE, titular del Pasaporte de Marruecos, Número H662937; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS, en el que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre 2002 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista Oral y Pública del Juicio de Faltas antes citado, compareciendo las partes que constan en el Acta de la Vista. Las declaraciones que las partes y los testigos prestaron en el mismo han sido también recogidas en dicho Acta. Solicitando el Ministerio Fiscal, que fuera condenado D. ABDEL-LAH FADLANE por una "Falta Contra el Orden Público, por circular conduciendo un vehículo careciendo del preceptivo Seguro Obligatorio", falta prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal de 1995, a la pena de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de SEIS EUROS [NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS DIARIAS (998 PTS/DÍAS) y a las costas del juicio.

SEGUNDO.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que sobre la 9:45 horas del día 27 de abril de 2002, fue denunciado D. ABDEL-LAH FADLANE por los Policías Locales N.ºs: 312 y 320, cuando conducía el vehículo Volkswagen Golf, matrícula de Marruecos 8582/A/7, por la Avda/. Martínez Catena con dirección al Centro de la Ciudad, sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- De dicha falta, conforme ha resultado acreditado por la documental obrante en autos, por las declaraciones prestadas en el Acto del Juicio por los Policías Locales N.ºs: 218 y 250 intervinientes, quienes se han ratificado en la denuncia en su día presentada, es responsable en concepto de autor (artículos 27 y 20 del vigente Código Penal), D. ABDEL-LAH FADLANE.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por el causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios, sin que en el supuesto de autos proceda hacer pronunciamiento alguno al respecto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: "En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código.

QUINTO.- La Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, además de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus artículos 50 y siguientes esta pena, bien como pena única o alternativa, preceptuando que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria, por el sistema de días multa, siendo su extensión mínima de cinco días y la máxima de dos años, y la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito o falta y según las reglas del capítulo II de este Título. Igualmente, fijarán en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Contemplando el supuesto de impago de la misma y así en el artículo 53.1 establece: "Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

SEXTO.- En el caso presente procede imponer a D. ABDEL-LAH FADLANE la pena de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,5 EUROS/DÍA) [DOSIENTAS CINCUENTA PESETAS DIARIAS (250 PTS/DIA)], ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de SESENTA EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (60,1 EUROS) [DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS)].

La CUOTA-DÍA impuesta al condenado, como se recoge en el párrafo precedente, ha sido fijada teniendo en consideración los medios de vida y patrimonio del mismo, conforme consta en autos o se desprende de ellos.

SÉPTIMO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OCTAVO.- Sin perjuicio de haberse pronunciado oralmente la sentencia en el acto del juicio, procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en Ley Orgánica del Poder Judicial, redactar la misma por escrito.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. ABDEL-LAH FADLANE, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO por circular conduciendo un vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos, a la pena de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,5 EUROS/DÍA) [DOSIENTAS CINCUENTA PESETAS DIARIAS (250 PTS/DÍA)], ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de SESENTA EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (60,1 EUROS) [DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS)]. Condenándole, también, al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y al denunciado, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

128.- D. José Alfonso Nicholls Gallego, con documento n.º 13.776.131-M, con último paradero desconocido, encausado por blanqueo de capitales en causa Procedimiento Abreviado n.º 868/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

129.- No siendo posible practicar la notificación a GANIVER INTERNACIONAL, S.L., en relación con el expediente sancionador n.º 108/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10 de Diciembre de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Equipo Seprona de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia el 23-09-02 relativa a que la Empresa GANIVER INTERNACIONAL S.L., está realizando vertidos continuos de residuos tales como pales, vehículos, sillas de plástico, cartones y residuos domésticos, en los márgenes y cauce del arroyo Benítez. El denunciante califica los hechos como muy graves (arts. 34.2.c) Ley 10/98, de 21 de Abril, al entender que se ha producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. Al amparo de lo previsto en el art. 12 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, esta Consejería solicita de la Técnico de Medio Ambiente adscrita a la misma, un in-

forme para determinar si con la actividad infractora se ha producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. Con fecha 07/10/02 la Técnico de Medio Ambiente, tras girar visita de inspección y analizar los aspectos que inciden en el hecho denunciado (identificación del foco contaminante, factores ambientales afectados en mayor grado, efectos ambientales y estado actual de la zona), indicando lo siguiente: «La actuación denunciada determinada un impacto paisajístico negativo para el medio, no obstante dada las características de los citados residuos y su grado de afección en el medio, no se considera que tal actuación haya provocado un grave deterioro para el medio ambiente.» Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente de 17/10/02 se incoa expediente sancionador a GANIVER INTERNACIONAL S.L. por infracción de la Ley de Residuos. Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido la expedientada, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. 2º.- El art. 35.1.b) del mismo texto sanciona estas infracciones con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 pesetas. 3º.- La competencia para sancionar corresponde al Alcalde, conforme preceptivo al art. 37.2 de la repetida Ley. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 31/07/01.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sanciona a la empresa GANIVER INTERNACIONAL S.L., con multa de 601,01 E. 2º) Se ordena a la empresa GANIVER INTERNACIONAL S.L., la retirada de los residuos vertidos en el plazo de un mes, procediendo a su libramiento en al forma establecida y recogida de residuos, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

130.- Resolución de 9 de Enero de 2.003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1351/02- 1.ª RG 5157, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, Sevilla, Sección 1.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CEUTA, S.L. contra concurso convocado por la Consejería de Hacienda, mediante procedimiento abierto, para la gestión indirecta del servicio público de recepción, almacenamiento, clasificación y transporte de los envases de papel-cartón y vidrio generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando excluidos del ámbito del servicio, la recogida selectiva de estos materiales y su transporte hasta el lugar de acopio a disposición del concesionario del servicio mediante concesión administrativa, con tramitación ordinaria.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Recurso ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 9 de enero de 2003.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

131.- Corrección de errores del anuncio n.º 25 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 17 de fecha 31 de diciembre de 2002, relativo a la Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2003:

Donde dice:

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2002...

Debe decir:

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2002...

Donde dice:

En Ceuta, a 31 de diciembre de 2003

Debe decir:

En Ceuta, a 31 de diciembre de 2002...

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 13 de enero de 2003.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

132.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EXPE.	EMPRESA	SANCIÓN
E-224/02	K. DUEL OTMAR	EXPULSIÓN
E-244/02	COMERCIAL MILHISAN, S.L.	300,51
S-078/02	JUAN JESUS HEREDIA HERNÁNDEZ	30,06

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de enero de dos mil tres.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

133.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 870101 que se sigue por la supuesta falta de IMPRUDENCIA, he mandado citar a D. MUSTAPHA BADIR, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 23-01-03, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 8 de enero de 2003.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

134.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local y 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, (I.P.S.I.).

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Consejería de Hacienda (Edificio Ceuta-Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 30 de diciembre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

135.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28 de noviembre de 2002, se aprueba la adjudicación para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución Estudio de Seguridad y Salud y Dirección, para la Obra de "Construcción de Nuevas Instalaciones para el Centro de Restauración Forestal y Educación ambiental C.E.R.F.E.A., de Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 56/02

Objeto del contrato: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución Estudio de Seguridad y Salud y Dirección, para la Obra de "Construcción de Nuevas Instalaciones para el Centro de Restauración Forestal y Educación ambiental C.E.R.F.E.A.. de Ceuta".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicación: (61,610,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 28 de noviembre de 2002

Adjudicatario: CARLOS JAVIER PÉREZ MARIN.

Ceuta, a 10 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

136.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha diez de diciembre de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

Dña. Africa Reina Bernal, solicita licencia de implantación de actividad de Asador de Pollos, en local sito en Polígono Virgen de Africa nº 5. El Técnico Municipal emite informe con fecha 29 de Noviembre de 2.002 indicando lo siguiente: Con fecha 21-11-2002 y nº E.R.G. 83.570/02, el interesado presenta en este ayuntamiento escrito y documentación al objeto de obtener licencia de utilización (Certificado final de obras, documentación de estado final fotografías, copia de licencia de implantación). Examinada toda la documentación obrante en el expediente y girada visita de inspección al local, es de señalar: - El número de extintores que existen en el local es inferior al que aparece en proyecto; debiendo contar el local con dos unidades. - El lavabo existente en la zona de manipulación de alimentos no es de accionamiento no manual.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Dña. Africa Reina Bernal, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º.- Indicar a Dña. Africa Reina Bernal, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Africa Reina Bernal.

Ceuta, 2 de Enero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

137.- 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 439/2002

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del contrato: OBRAS DE REPARACION EN EL COLEGIO PUBLICO RAMON MARIA DEL VALLE INCLAN.

c) Lote: no procede

d) Boletín o diario oficial: B.O.C.CE

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de octubre de 2002

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe de licitación: 77.660,54 euros.

5.- ADJUDICACION:

a) Fecha: 30 de diciembre de 2002

b) Empresa: ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES S.L.

c) Importe de adjudicación: 74.486,56 euros

En Ceuta, a 7 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

138.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (Obimasa).

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Obimasa.

c) Número de expediente: 006/2002.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: La Elaboración de un inventario de las parcelas del Campo Exterior de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluidas en el ámbito de Lic-Zepa «Calamocarro-Benzú».

b) Lugar de presentación: Obimasa.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto orientativo máximo del contrato que servirá de base de licitación, asciende a un total de 601,01 Euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Obimasa

b) Domicilio: Benzú Carretera de Benzú García-Aldave, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956 52 01 02

e) Fax: 956 52 01 03

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Sede de Obimasa, de 9,00 a 14,00 horas.

c2) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García Aldave, s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en al Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Sala de Juntas de la Viceconserjería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: a las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 8 de enero de 2003.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

139.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Dña. Jessica Parres Gamero, solicita licencia de implantación de actividad de Pub, en local sito en Poblado Mariner, Local n.º 18 Bajo. El Técnico Municipal emite informe con fecha 31 de Octubre de 2.002 indicando lo siguiente: - El reglamento para la clasificación de los establecimientos turísticos y para la regulación de sus horarios de apertura y cierre, establece que para la clasificación de un establecimiento como pub éste deberá contar con: doble puerta y tener instalado en el equipo de sonido un limitador automático de volumen debidamente homologado. - En cumplimiento del reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas RC 2816/1982, las puertas de los locales de pública concurrencia tendrán su apertura en el sentido de la evacuación. - No se justifica el cumplimiento de la ordenanza municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. -

Deberá justificarse el nivel sonoro generado dentro de un local, potencia y características de la fuente emisora, ubicación de la misma, sistema de anclaje de la fuente y los altavoces, absorción de forjado, paredes, etc., absorción de los materiales aislantes, absorción total con sus cálculos correspondientes, aislamiento global y en definitiva cualquier medida correctora que se prevea de manera que quede perfectamente justificado que con la disposición de altavoces, equipos, etc, que se pretende no se superen los valores máximos exigidos en la normativa aplicable. Con respecto a las obras necesarias a ejecutar en el establecimiento para acondicionarlo, existe expediente de obra menor n.º 41.792/02, en el que consta decreto de Excmo. Sr. Consejero de Fomento por el que se requiere a la interesada para que solicite la licencia de implantación (apertura) para la actividad a desarrollar, de forma previa o conjunta a la licencia de obra. * Las deficiencias en su día señaladas en el decreto no quedan subsanadas hasta tanto no se subsanen lo señalado en el punto segundo del presente informe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. * El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a Dña. Jessica Parres Gamero, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º) Indicar a Dña. Jessica Parres Gamero, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Inversiones Inmobiliarias.

Ceuta, 2 de Enero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

140.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 20-12-02, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de 21-05-02, se inicia expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Daoiz n.º 2, obras contenidas en el informe técnico incorporado al expediente, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- Por Decreto del Consejero de Fomento de 19-09-02, y ante el escrito formulado por D. José Luis Jiménez López, en representación de la Comunidad de Propietarios, se le requiere a fin de que acredite el carácter con el que comparece, lo cual lleva a cabo por escrito de 01-10-02. El importe de la mencionada obra asciende a la cantidad de 19.722,36 Euros y el plazo de ejecución de 15 días.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1.976: A Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos Los Ayuntamientos ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores.- Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3º de las NN.UU. del P.G.O.U.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en cuanto establece las competencias del Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se dicta orden de ejecución de las obras que figuran en el informe técnico, relativas al inmueble sito en c/ Daoiz n.º 2, 5º, A, siendo el presupuesto de 19.722,36 Euros y el plazo de ejecución de las mismas de 15 días.- 2.- Se pone en conocimiento de la propiedad que si transcurriese el plazo sin haber realizado tales obras, éstas serán ejecutadas subsidiariamente por la Admón., siendo de cuenta de aquella los gastos ocasionados.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Adriana Wahnon Hassan, D.ª Manuel María Sánchez Vallecillo, D. Fernando Sánchez Vallecillo, D.ª Trinidad Tarracena Piñal según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra a esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 2 de enero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

141.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

Dña. Isabel María Doncel Serón, solicita licencia de apertura de Oficina de Promoción Inmobiliaria sito en C/Real, Bloque 93, Portal 5, Piso 1, Puerta B. El Técnico Municipal emite informe con fecha 23 de Octubre de 2.002 indicando lo siguiente:

- Plano del local.
- Dotación y Ventilación de los Baños.
- Superficie del local y superficie de ventilación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si asº no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a Dña. Isabel María Doncel Serón, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º) Indicar a Dña. Isabel María Doncel Serón, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento, dado que no se ha podido practicar la notificación a Inversiones Inmobiliarias.

Ceuta, 2 de Enero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

142.- Advertido que el BOCCE Extraordinario n.º 17 de fecha 31 de diciembre de 2002, del Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2003, por omisión no se han publicado los estados de ingresos y gastos de la empresa «Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.» y el estado de ingresos de «Radio Televisión Ceuta, S.A.» (Anexos I y II).

Se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceuta a 13 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS AJUSTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL

ARTICULO 13 Personal Laboral

Partida 130: Retribuciones del Personal Laboral

130.00: Retribuciones del Personal	1.357.822,93
------------------------------------	--------------

ARTICULO 15 Incentivos al rendimiento

Partida 151: Incentivos

151.00.01: Horas extras p. ORA y Grua	10.517,71
---------------------------------------	-----------

151.00.02: Horas extras APL	18.030,36
-----------------------------	-----------

ARTICULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Partida 160: Cuotas sociales a cargo del empleador

160.00 Seguridad Social	407.346,89
-------------------------	------------

Partida 163: Gastos sociales del personal laboral

163.04 Gastos sociales	8.414,17
------------------------	----------

TOTAL CAPITULO PRIMERO

1.802.132,06

CAPITULO II: COMPRAS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO 20: Arrendamientos

Partida 203: Maquinaria, instalación y utillaje

203.00 Alquiler expendedores tickets ORA	33.221,76
--	-----------

ARTICULO 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

Partida 212- Reparac. y conserv. Edificios

212.00 Mantenimiento garaje grúas	12.642,76
-----------------------------------	-----------

Partida 214.- Reparac. y conserv. Vehículos

214.00 Reparaciones vehículos grua e inspección	2.884,85
---	----------

Partida 216: Equipamiento para proc. de información

216.00 Equipamiento para proc. de información	129,21
---	--------

ARTICULO 22: Material, suministros y otros	
Partida 220: Material de oficina	
220.00 Material, de oficina, impresos y otros	1.352,28
220.01 Suscripciones prensa y BOCCE	800,23
220.02 Material informático no inventariable	1.009,70
Partida 221: Suministros	
221.03 Combustibles y carburantes vehículos grúa y o.r.a.	5.400,35
221.04 Vestuario grúa y o.r.a. y a.p.l.	33.054,12
221.08 Productos de limpieza y aseo	300,10
Partida 222: Comunicaciones	
222.01 Postales	90,15
Partida 224: Primas de seguros	
224.00 Seguros obligatorios vehículos	6.010,12
Partida 226: Gastos diversos	
226.02 Publicidad y propaganda	6.010,12
226.08.00 Gtos. Funcionamiento ORA y Grúa	6.010,12
226.08.01 Gtos. Funcionamiento APL	1.803,01
Partida 227: Trabajos realizados otras empresas	
227.06.01 Asesoría laboral	5.616,00
227.06.02 Contrato Centro Prevención riesgos laborales	4.900,00
ARTICULO 23: Indemnización por razón del servicio	
Partida 230: Dietas	
230.01 Dietas asitec. cursos y ferias	4.207,08
Partida 231: Locomoción	
231.00 Gtos. desplazamiento	1.803,04
Partida 233: Dietas por asesoramiento	
233.00 Asesoramiento Consejo Administración	12.020,16
TOTAL CAPITULO II	139.265,16
CAPITULO VIII: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
ARTICULO 83: Concesión de préstamos	
Partida 830: Préstamos a corto plazo	
830.01 Anticipos	601,01
TOTAL CAPITULO VIII	601,01
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.941.998,23
ESTADO DE GASTOS E INGRESOS AJUSTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	
ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULO III: TASAS	
ARTICULO 39: Otros ingresos	
Concepto 399: Otros ingresos	
399.01: Recaudación Grúa	192.248,16
399.02: Recaudación otros servicios Grúa	146.960,00
399.03: Recaudación O.R.A.	167.032,32
399.04: Canon Aparcamientos Subterráneo	180.303,63
TOTAL CAPITULO III	686.544,11

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO 45: De Comunidades Autónomas

Concepto 455: Transferencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta	
455.00.01: Transferencias con destino a APL	1.182.916,31
455.00.02: Transferencias con destino ORA y Grúa	72.537,81
TOTAL CAPITULO IV	1.255.454,12
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.941.998,23

ANEXO II

RADIO TELEVISION CEUTA. S.A.

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS		TOTAL ANUAL
3 OTROS INGRESOS VARIOS		
399	00 Venta producción imágenes	3.005,06
399	01 Prestación servicios de publicidad	108.182,18
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
400	00 Transferencias corrientes C.A.	1.848.813,55
TOTAL INGRESOS:		1.960.000,79

145.- ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, N° 4.150, de fecha 27 de septiembre de 2.002, se publica anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Instalación de Aerogeneradores por el Pleno de la Asamblea en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Septiembre del mismo. Asimismo se sometía a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Las alegaciones formuladas a dicho Reglamento se someten a consideración del Pleno de la Asamblea en la Sesión de 23 de Diciembre de 2.002, en la cual, se acordó por mayoría absoluta, la aprobación definitiva del Reglamento de Instalación de Aerogeneradores

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, artículos 96 y siguientes. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En ejercicio de la potestad normativa reglamentaria atribuida a la Asamblea de la Ciudad por el Estatuto de Autonomía así como por el Reglamento de la Asamblea, se aprueba el Reglamento de Instalación de Aerogeneradores, conforme al procedimiento regulado por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril. Cumplimentando lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se publica acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento así como el articulado completo del mismo, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto normativo.

PARTE DISPOSITIVA

Publíquese íntegramente el texto del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 14 de enero de 2003.- V.º B.º EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS
INSTALACIONES DEAEROGENERADORES EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA.

-. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las especiales circunstancias geográficas de Ceuta hacen que el sector dedicado al suministro de energía esté monopolizado por la electricidad generada por medio de combustibles fósiles, con omisión del resto de fuentes alternativas.

Esta situación provoca efectos perversos, como son el olvido de las energías renovables, el mayor coste en la producción de energía, la mayor contaminación y la dependencia exterior en el suministro.

El auto abastecimiento energético parcial mediante la utilización de energías renovables debe ser una aspiración de la Ciudad, ya que, con el empleo de estas fuentes energéticas se minorará el coste de producción de energía, se reducirán las emisiones contaminantes, se contribuirá a la creación de empleo y se aumentará la seguridad del sistema.

Mediante el presente Reglamento se pretende iniciar la aplicación de energías renovables con la posibilidad de instalación de aerogeneradores que complementen las fuentes de

suministro existentes, de forma tal que puedan satisfacerse, con menor coste, las necesidades existentes y las que en el futuro se presenten.

Además la situación de Ceuta conlleva otro efecto negativo que puede ser paliado con la energía eólica: la imposibilidad de conexión con grandes redes transnacionales de transporte de energía. La especial vulnerabilidad de la Ciudad a cualquier disminución del sistema hace aconsejable la adopción de medidas que potencien la producción endógena de energía para intentar suplir las carencias del actualmente disponible.

Factor complementario, pero no por ello menos importante, es el cumplimiento de las directrices que, en materia medioambiental, han venido dictando los organismos competentes y de los acuerdos adoptados en los foros en los que se ha debatido el problema. Así la Unión Europea, en el Libro Blanco del sector, ha fijado los criterios a seguir para la potenciación de las energías renovables. En el mismo sentido, la cumbre de Kyoto, sobre reducción de emisiones contaminantes, ha establecido, de forma indubitada, el camino a seguir en el suministro energético.

Todos estos antecedentes hacen aconsejable la redacción de un texto que permita la implantación de la energía eólica en la Ciudad, aspiración que pretende ser suplida con el presente Reglamento.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tienen por objeto establecer el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica ubicadas en el término de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 2.- Parques eólicos.

A los efectos interpretativos, los conceptos de aplicación son los siguientes.

- Parque o central eólico (PE) .
- Conjunto de instalaciones utilizadas para generar energía eléctrica mediante el viento, constituidos por un aerogenerador o una agrupación de éstos.
- Parque o central eólica singular.
- Parque eólico destinado al autoconsumo de la energía producida.
- Potencia nominal. Potencia que es capaz de producir cada aerogenerador en condiciones normales.
- Potencia instalada. Es la suma de las potencias de todos los aerogeneradores pertenecientes a un mismo parque eólico.

Artículo 3.- Planificación.

La planificación del aprovechamiento eólico en Ceuta será realizada por el Gobierno de la Ciudad, a través de la Consejería de Economía (o de aquella que en el futuro tenga atribuidas las competencias en esta materia), con arreglo a los criterios recogidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Licencias.

La instalación de un parque eólico requiere autorización administrativa de la Consejería de Economía, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que sean precisas en el ámbito medioambiental, urbanístico y de ordenación del territorio, de defensa y de costas.

Artículo 5.- Consulta urbanística previa.

1.- Con anterioridad a la tramitación del respectivo expediente, las personas interesadas deberán solicitar información a la autoridad administrativa encargada de Urbanismo sobre la posible implantación de un parque eólico en suelo no urbanizable.

2.- La solicitud deberá identificar el terreno con referencia a su situación y su emplazamiento, de manera que no puedan producirse dudas acerca de su situación y de las demás circunstancias de hecho que concurren, para lo cual habrá de aportarse por triplicado la siguiente documentación.

a) Situación sobre un plano de ordenación del planeamiento urbanístico vigente a escala mínima 1/10.000.

b) Emplazamiento sobre el plano de cartografía digitalizada a escala 15.000 con delimitación del área y superficie total afectada, indicación y descripción de los accesos e infraestructuras previstas para la evacuación de la energía producida.

3.- Esta documentación se trasladará a la Consejería correspondiente al objeto de que emitan su parecer en un plazo no superior a 10 días.

4.- El acuerdo clasificará el uso o actividad, según el planeamiento urbanístico vigente, como autorizable, incompatible o prohibido.

Artículo 6.- Impacto Ambiental.

Los proyectos de instalaciones de parques eólicos comprendidos dentro del ámbito de este Reglamento se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental. A los efectos ambientales, la autorización de la instalación de todo parque eólico implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Los diversos capítulos del estudio de Impacto Ambiental estarán firmados por técnicos competentes.

2.- Cumplimiento de las condiciones básicas de la instalación descritas en la solicitud, en todos sus aspectos: ubicación del parque eólico, ocupación de terrenos, creación y uso de infraestructuras y edificios.

3.- Cumplimiento de las medidas preventivas, de restauración y de corrección o abandono de la misma por cualquier motivo.

4.- Desmontaje del parque eólico y de restauración de los terrenos ocupados, una vez finalizada la producción o abandono de la misma por cualquier motivo.

El incumplimiento de las anteriores condiciones implicará la incoación del correspondiente expediente sancionador. La gravedad del incumplimiento producido podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Artículo 7.- Tramitación.

La Consejería de Economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tramitará y propondrá al Consejo de Gobierno de la Ciudad las solicitudes que se presenten al amparo de lo dispuesto en este Reglamento, para que éste resuelva de conformidad con el mismo.

Artículo 8.- Inclusión en el régimen especial.

La Consejería de Economía resolverá, de acuerdo con el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, sobre la inclusión de un PE en el régimen espe-

cial. La aplicación de dicho régimen especial exigirá la inscripción de la instalación en el Registro de Instalaciones de producción en régimen especial.

Artículo 9.- Declaración de utilidad pública.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, sobre regulación del Sector Eléctrico, el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones incluidas en el ámbito de este Derecho, será acordado por la Asamblea de la ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del Consejero de Economía, previo los pertinentes informes técnicos y económicos necesarios en cada caso.

La entidad interesada en la declaración de utilidad pública podrá solicitarlo simultáneamente a la solicitud de autorización administrativa y/o aprobación del proyecto de ejecución o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.

Será imprescindible presentar una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Capítulo II.- Autorización Administrativa de las instalaciones.

Artículo 10.- Solicitudes.

Las personas interesadas en la implantación de un parque eólico, junto con sus accesos, las infraestructuras eléctricas necesarias para evacuar la energía eléctrica producida a la red y otras edificaciones complementarias, solicitarán la autorización del mismo Consejero de Economía presentando la siguiente documentación:

Solicitud con los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentación justificativa de la capacidad técnica y financiera del peticionario para la ejecución del proyecto de instalación y su explotación.

b) Memoria del PE suscrita por técnico competente, en la que se especificará:

b. 1) Área de implantación.

b.2) Criterios seguidos para la elección del emplazamiento aportando descripción precisa de los recursos eólicos objeto de aprovechamiento, en base a datos históricos suficientemente contrastados y referidos específica y puntualmente al emplazamiento, que comprendan, como mínimo, un año completo de mediciones del potencial eólico, efectuadas dentro de los últimos tres años anteriores a la presentación a la solicitud de autorización.

b.3) Descripción de las actuaciones necesarias referidas a la superficie total, las edificaciones e instalaciones previstas, especificando el uso, destino, ocupación de los mismos, superficie construida, altura, materiales a emplear, composición de los mismos, etc. Superficies pavimentadas y otras superficies tratadas con descripción de los movimientos de tierra a efectuar.

b.4) Descripción de los servicios existentes y previstos relativos a accesos, abastecimientos, energías, alumbrados y otras instalaciones.

b.5) Previsión de la potencia a instalar y de la energía eléctrica a producir.

b.6) Infraestructuras previstas para la evacuación de la energía eléctrica producida.

b.7) Programa de ejecución de la instalación y presupuesto total de la misma.

b.8) Planos que reflejen la situación del parque, caracterización del suelo, topografía de los terrenos afectados y el emplazamiento de la sobras. Asimismo, presentará planos esquemáticos que reflejen las principales características de las construcciones y edificaciones, incluido su emplazamiento.

b.9) Tecnología a emplear en la instalación y explotación de la planta, con identificación de los potenciales eólicos, producción anual, estudio de eficiencia energética y estudio de viabilidad.

c) Estudio de impacto ambiental ajustado al contenido y demás requisitos señalados en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, sobre evaluaciones de impacto ambiental y en el resto de normativa aplicable a esta materia, que contemplará entre otros aspectos, los relativos a la infraestructura eléctrica prevista para la evacuación de la energía producida y al resto de las edificaciones e instalaciones complementarias que resulten necesarias.

d) Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, sobre regulación del Sector Eléctrico y demás normas reguladoras de este tipo de instalaciones.

e) Separadamente se presentarán aquellas partes del anteproyecto de instalaciones eléctricas que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones Públicas, Organismos, o departamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que éstos establezcan, si procede, el condicionado pertinente.

d) Estudio económico del proyecto, tanto en lo que se refiere a los costes del mismo como al aprovechamiento de la energía producida, así como un Programa de incidencia socioeconómica, impacto económico y sobre el empleo tanto directo como indirecto, así como el Programa de Actuación Industrial y de Inversiones industriales.

g) El promotor que desee solicitar la declaración de instalación acogida al Régimen Especial presentará la documentación requerida en el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración.

h) Plazo en el que entrará en funcionamiento la instalación, una vez concedida la preceptiva autorización.

i) Estudio acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del presente Reglamento, relativo al autoconsumo de, al menos, el 50% de la energía producida, con especificación del destino de la misma, utilización, potencia nominal (la que es capaz de producir cada aerogenerador en condiciones normales) autoconsumida y porcentaje suministrado a la red de distribución.

Artículo 11.- Información pública.

Las solicitudes de autorización administrativa presentadas, junto con la Memoria del Parque Eólico, el estudio de impacto ambiental, el anteproyecto de instalaciones eléctricas, se someterán a información pública durante el periodo de veinte días, mediante publicación en el boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el objeto de que los ciudadanos, entidades y colectivos interesados puedan presentar alegaciones, y en prensa. Durante este plazo podrán presentarse solicitudes en competencia, ajustadas a la documentación anteriormente señalada. Las solicitudes en competencia serán

sometidas, del mismo modo, a información pública, notificándose al primer solicitante para que pueda alegar lo que estime oportuno.

Artículo 12.- Declaración de impacto ambiental.

Finalizado el plazo indicado en el artículo anterior, la Consejería de Economía remitirá la documentación correspondiente al apartado c) del precitado artículo 10, junto con las alegaciones recibidas y las observaciones que se estimen oportunas, a la Consejería de Medio Ambiente para la elaboración de la correspondiente declaración de impacto ambiental, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Artículo 13.- Informe de los organismos afectados.

Simultáneamente se remitirá la documentación correspondiente al apartado e) del artículo 10, a cada uno de los organismos afectados solicitando que en el plazo, máximo de treinta días emitan informe. Se entenderá que todos los informes que no hayan sido emitidos en dicho plazo tendrán carácter favorable.

Artículo 14.- Órgano competente y Resolución.

Una vez recibida la Declaración de Impacto Ambiental, los informes de los diferentes organismos afectados, y concluido el trámite de información pública, el Consejero de Economía elevará al Consejo de Gobierno, propuesta de resolución en la que, a la vista de la documentación presentada, de información pública, se autorice o deniegue la instalación solicitada.

Para la concesión de la autorización se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.- Viabilidad del plan presentado.
- 2.- Inversiones previstas.
- 3.- Capacidad técnica y financiera del promotor.
- 4.- Impacto medioambiental de la instalación.
- 5.- Potencia energética generada.
- 6.- Destino de la potencia generada
- 7.- Porcentaje de autoconsumo de la potencia generada.
- 8.- Repercusiones económicas del proyecto.

La Resolución se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta e incluirá la Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo 15.- Solicitudes en competencia.

Cuando se presenten varias solicitudes de autorización sobre un mismo, emplazamiento, se otorgará la autorización a favor del peticionario que asegure técnicamente una mayor calidad de aprovechamiento del recurso, con la menor afección ambiental y con un mejor impacto socioeconómico y sobre el sector industrial. En los demás supuestos, tendrá preferencia la petición presentada en primer lugar.

Artículo 16.- Transmisión de autorizaciones.

Las autorizaciones de instalación otorgadas no serán transmisibles a terceros, excepto en el caso de que el parque eólico se encuentre instalado en totalidad y disponga de la autorización de puesta en marcha. En este caso, el nuevo titular se subrogará en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular.

A estos efectos se considerará transmisión a terceros, las operaciones de compraventa de más del 50% de las acciones o participaciones del capital social de la empresa titular del parque eólico.

En todo caso, se requiere nueva autorización administrativa sujeta a los mismos requisitos y condiciones.

Artículo 17.- Efectos.

La obtención de autorización para la instalación de una central eólica, dará derecho al titular de la misma a la ocupación exclusiva, durante un periodo no superior a 50 años, del área de influencia de la instalación, entendiéndose por tal una distancia de 300 metros desde el perímetro de la finca, según las condiciones que el Pleno de la Asamblea determine así como las circunstancias de cada instalación y de conformidad con las normas que en desarrollo de este Reglamento se establezcan.

Artículo 18.- Autoconsumo.

Como requisito singular para obtener una autorización de instalación de parque o central eólica, el promotor habrá de acreditar que, al menos, el 50% de la producción anual se destina al autoabastecimiento, debiendo presentar, para ello, relación de instalaciones que serán destinatarias de la energía, con indicación de la potencia a consumir.

La energía excedentaria, una vez deducido el 50% del autoconsumo, deberá ser vertida en la red, siempre que ésta tenga capacidad de absorción de la misma. A tal efecto se habilitarán los medios necesarios para que esta finalidad pueda llevarse a cabo y lograr así que el auto abastecimiento energético parcial mediante la utilización de energías renovables como la eólica sea posible.

Capítulo III.- Aprobación del proyecto de ejecución.

Artículo 19.- Plan Especial urbanístico.

Para la aprobación del proyecto de ejecución deberá tramitarse en todo caso, un Plan Especial con arreglo a la legislación Urbanística. Asimismo, en supuestos concretos, se requerirá, además el Plan Especial, la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento que se especifique.

Las determinaciones del Plan Especial se concretarán en los siguientes documentos:

- A. Memoria en la que se especificarán:
 - a. Las razones de cualquier índole que justifiquen la implantación del parque eólico en el emplazamiento de que se trate.
 - b. Los criterios de situación que se han seguido para elegir los terrenos en los que se situarán concretamente las instalaciones.
 - c. Justificación del ámbito delimitado por el Plan Especial.
 - d. Justificación urbanística del cumplimiento de las condiciones de emplazamiento.
 - e. Descripción de los valores y recursos existentes en el ámbito afectado y justificación de las medidas de preservación adoptadas.
 - f. Justificación de las determinaciones urbanísticas adoptadas relativas a la regulación de uso y actividades constructivas en el ámbito del Plan.
 - g. Descripción y justificación de la ordenación adoptada para el parque, referidas a la superficie total del mismo, las edificaciones e instalaciones previstas, especificando el uso, destino y ocupación de las mismas, la disposición de los elementos singulares y la distancia entre ellos, así como las superficies pavimentadas y otras superficies tratadas. Se incluirá, igualmente, la descripción y justificación de los movimientos de tierras a efectuar y el tratamiento de los desmontes y taludes resultantes.

h. Descripción y justificación de los servicios existentes y previstos relativos a accesos, abastecimientos, energías, alumbrado y otras instalaciones.

i. Descripción de las características formales constructivas y elementos singulares, especificando la superficie construida, su altura, materiales, composición, color y otras.

j. Descripción de los rótulos y elementos de señalización, si los hubiera, y justificación de que no producen incidencia visual negativa sobre el paisaje o monumentos.

k. Fotografías panorámicas del entorno físico con simulaciones.

B) Planos de información y de ordenación a escalas mínimo de 15.000 y 1/10.000, relativos al ámbito del Plan Especial, que incluyan el parque eólico pretendido así como sus accesos y líneas eléctricas de conexión a red, comprensivos, entre otros aspectos, de la situación del parque, el ámbito del plan, con referencias precisas a la categorización del suelo y a los valores y recursos existentes en dicho ámbito, la topografía de los terrenos afectados por el parque, y del emplazamiento de las obras, instalaciones y servicios existentes y previstos, así como planos en los que se reflejen esquemáticamente las principales características constructivas y formales de las edificaciones y elementos a implantar, debiendo justificarse el cumplimiento de las condiciones de emplazamiento.

C) Normas de protección de los valores naturales y urbanos existentes en el ámbito del Plan, así como la normativa reguladora de los usos o actividades permitidos, autorizados y prohibidos.

D) Justificación técnica de la producción energética con aportación de mediciones en el propio emplazamiento de los métodos de correlación.

E) Calendario de ejecución del parque eólico o plan de etapas.

F) Estudio económico -financiero de viabilidad del proyecto.

G) La aprobación definitiva del Plan Especial incluirá la Declaración de Impacto Ambiental, la traslación de las medidas impuesta al estudio económico -financiero de viabilidad del proyecto y la autorización administrativa de la Consejería de Economía.

Artículo 20.- Proyecto de ejecución.

El titular de la autorización administrativa presentará, ante la Consejería de Economía, proyecto técnico de ejecución de las instalaciones y la separatas correspondientes a organismos afectados, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de autorización administrativa, a efectos de aprobación de este. Dicho proyecto se ajustará a lo señalado en la reglamentación aplicable a las instalaciones eléctricas y cumplirá con los requisitos señalados en la autorización administrativa así como las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental; su aprobación será requisito previo para la iniciación de las obras. En el caso de que la tramitación del Plan Especial impida el cumplimiento del plazo indicado, el promotor solicitará la prórroga pertinente, mediante escrito motivado.

Artículo 21.- Resolución.

El titular de la autorización administrativa deberán depositar, previamente a la aprobación del proyecto de ejecución, una fianza, en la Tesorería de la Ciudad, por importe del 4% del presupuesto de las instalaciones, hasta un máximo de 600.000 Euros. Esta fianza se incrementará en una cuantía igual al 1% del importe resultante de sumar el presupuesto de

ejecución material correspondiente a las medidas correctoras aprobadas en la Declaración de Impacto Ambiental y el presupuesto de ejecución material necesario para proceder al desmantelamiento del parque eólico. La fianza será devuelta una vez se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones, excepto la parte correspondiente al desmantelamiento del Parque Eólico.

Capítulo IV.- Autorización de puesta en marcha.

Artículo 22.- Solicitud de puesta en marcha.

Una vez obtenido la aprobación del proyecto de ejecución el titular iniciará las obras en un plazo no superior a seis meses. El plazo para la solicitud de puesta en marcha de las instalaciones, será el señalado por el titular en la documentación presentada y sometida a información pública, con una prórroga de seis meses. En todo caso, la puesta en marcha del parque eólico se producirá en un plazo no superior a tres años, a contar desde la fecha de la autorización de instalación, incluida la prórroga anteriormente señalada.

Artículo 23.- Incumplimiento de plazos.

El incumplimiento de los plazos señalados en los artículos 20 y 22 junto con las respectivas prórrogas concedidas, provocará la caducidad de la autorización administrativa y la pérdida de los beneficios derivados de la misma.

Artículo 24.- Acta de puesta en marcha.

Finalizadas las obras se procederá a levantar un acta de puesta en marcha que se podrá realizar en una o más fases si se hiciese necesario por motivos de escalonamiento en la conexión a la red de la potencia total autorizada. El director técnico de la obra emitirá el correspondiente certificado.

Artículo 25.- Mantenimiento.

Para asegurar el correcto funcionamiento de los parques eólicos el titular de la instalación deberá, previamente a la emisión del acta de puesta en marcha, acreditar que dispone de un local dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a labores de mantenimiento, dotado de material para dichas labores, así como de un técnico titulado, competente en materia de instalaciones de producción de energía eléctrica, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico Industrial. Además, deberá disponer en plantilla de un operario especializado para cada PE.

Estas labores de mantenimiento podrán contratarse con una empresa electricista siempre que ésta sea dirigida o esté bajo la responsabilidad de un técnico titulado competente en materia de instalaciones eléctricas.

Disposición Adicional.

El Consejero de Economía podrá suspender, de forma motivada, la tramitación de instalaciones de parque eólicos, una vez que con todos los autorizados hasta la fecha, se hayan superado los objetivos establecidos por la planificación energética tanto estatal como autonómica.

Disposiciones Finales.

Primera.- Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

En todo lo no regulado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

Segunda.- Las menciones que en el presente Reglamento se efectúan del Consejero de Economía se entenderán que se refiere al que en el futuro tenga atribuidas las competencias sobre energía si se produjera una nueva distribución de materias en el seno del Gobierno de la Ciudad.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

146.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de OBIMASA
- c) Número de expediente: 007/2002

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE O.B.I.M.A.S.A. SITAS EN GARCÍA-ALDAVE.

- b) Lugar de prestación: OBIMASA.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 5.000 euros para el ejercicio 2003. Para los años 2004 y 2005 se incrementará esta cantidad según el incremento del I.P.C.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: OBIMASA.
- b) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García-Aldave s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 01 02
- e) Fax: 956 52 01 03
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- c1) Entidad: Sede de OBIMASA, de 9:00 a 14:00 horas.
- c2) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García-Aldave s/n.
- c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Sala de Juntas de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: a las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 8 de enero de 2003.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Trib. Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) Sección Tercera

147.- DON RAFAEL OSUNA OSTOS, PRESIDENTE DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA:

HAGO SABER- Que en esta Sala y con el número 2632/9, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de D. JUAN LUIS RAMOS MUÑOZ contra resolución de CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA en la que con fecha 23 de Octubre de 2001, se dictó una resolución que dice literalmente lo siguiente:

" Auto.- En Sevilla, a 23 de octubre de 2001. Antecedentes de Hecho. - único.- En el presente recurso por providencia de esta Sala notificada a la parte recurrente se confirió traslado a la misma para que en el plazo de quince días formalizara la correspondiente demanda, transcurriendo el citado plazo sin que la haya deducido.- Fundamentos de Derecho.- único.- Conforme a lo establecido en el art. 67.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa aplicable, procede declarar de oficio la caducidad del recurso. La Sala Dijo: Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal. Firme este auto devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días. Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. del margen, doy fe."

Y por medio del presente se notifica el citado proveído a D. JUAN LUIS RAMOS MUÑOZ, cuyo domicilio es desconocido.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2002.- EL PRESIDENTE.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

157.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 433/99.- CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA S.L.- OBRAS REPARACION ROTURA TRAMO SANEAMIENTO DESDE FUENTECABALLO A BOMBA IMPULSION DEL AGUJERO.

El plazo para presentarlas ser de 15 de días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

158.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 438/99 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS SALIDA AGUAS NEGRAS POR ALIVIADERO DEL COLECTOR NORTE EN PLAYA BENITEZ JUNTO A CANCA

El plazo para presentarlas será de 15 de días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

160.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 13 de los corrientes, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda desde el próximo día 13 de los corrientes, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 10 de enero de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

162.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación de

la cuota del «Impuesto sobre Actividades Económicas» a la empresa Zerving Invest, S.L. con NIF: B-51005395, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa ZERVING INVEST S.L. con NIF/CIF: B51005395, solicita la bonificación en la cuota del impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Com. menor aparatos electrónicos" (Epígrafe 653.2) señalando el domicilio de la actividad en Paseo de las Palmeras, 6-2º B.

El Agente Tributario por diligencia de fecha 21 de octubre de 2002, manifiesta que "en el mencionado domicilio no se ejerce actividad comercial alguna."

Por oficio de 22 de octubre de 2002 con acuse de recibo el 24/10/2002, se solicita a dicha empresa se personara en este Negociado a fin de ultimar los trámites necesarios para conceder la bonificación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El Consejero de Hacienda ostenta la competencia en materia de ordenación, recaudación, inspección y revisión de tributos, en virtud del Decreto dictado por el Presidente de la Ciudad con fecha 16 de febrero de 2001

PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de la empresa ZERVING INVEST S.L."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2002.- EL/A SECRETARIA/O GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.